

# Resolución Ministerial

Lima, 14 JUN. 2019

## VISTO:

El Memorándum (APC) N° APC00142/2019, de 31 de mayo de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Memorándum (DCI) N° DCI00367/2019, de 3 de junio de 2019, de la Dirección de Cooperación Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Costa Rica se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica, adoptado el 30 de junio de 1977, con fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 1979; y, en el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica, adoptado el 23 de marzo de 2001, con fecha de entrada en vigor el 30 de abril de 2014, a través del cual se estableció la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Perú – Costa Rica, como mecanismo de coordinación, cuyas reuniones se realizan cada dos años alternadamente;

# Resolución Ministerial

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República de Costa Rica, se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral 2017-2019, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Cuantificación de los ingredientes activos de los medicamentos y productos veterinarios y gestión de calidad de los parámetros de desempeño, validación de ensayos e interlaboratoriales";

Que, en el marco del mencionado Proyecto, se ha programado la segunda Actividad que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 28 de junio de 2019 y cuyas instituciones ejecutoras son el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de la República del Perú y el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) de la República de Costa Rica;

Que, en la referida Actividad, la asistencia técnica y capacitación que brindará el SENASA - Perú contribuirá al fortalecimiento de las capacidades nacionales del SENASA - Costa Rica, para el mejoramiento de la calidad de insumos pecuarios y gestión de control de la calidad de parámetros de desempeño de medicamentos y productos veterinarios, con el propósito de prevenir, tratar y erradicar las enfermedades de los animales en la producción de alimentos, en beneficio de su población;

Que, en dicha Actividad participarán la señora Ana Cecilia Ramos Moreno y el señor Daniel Eduardo Echevarría Rodríguez Sawao, ambos servidores civiles del SENASA – Perú, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en Costa Rica, en el marco del referido Proyecto;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irroque el desplazamiento de los mencionados servidores, serán cubiertos con el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0412-2019-APCI/OGA, de 21 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informó respecto del importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, mediante Memorándums N° 0224-2019-APCI/OPP y N° 0226-2019-APCI/OPP, de 20 y 21 de mayo de 2019, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI remitió las Notas N° 0000000144 y N° 0000000146, que otorga la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender el referido gasto;

Que, a su vez, mediante Informe N° 0068-2019-APCI/DGNI, de 28 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, emitió opinión técnica concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento a Costa Rica de los referidos servidores del SENASA - Perú;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0140-2019/APCI-OAJ, de 29 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI00367/2019, de 3 de junio de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisó que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector, relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

# Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

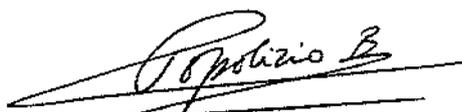
**Artículo 1°.**- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de la señora Ana Cecilia Ramos Moreno y el señor Daniel Eduardo Echevarría Rodríguez Sawao, ambos servidores de nacionalidad peruana del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Perú, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la segunda Actividad del Proyecto denominado “Cuantificación de los ingredientes activos de los medicamentos y productos veterinarios y gestión de calidad de los parámetros de desempeño, validación de ensayos e interlaboratoriales”, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 28 de junio de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos                          | Pasajes Aéreos<br>Clase<br>Económica<br>US\$ | Viáticos por<br>día US\$ | Número de<br>días | Total de<br>viáticos US\$ |
|--|--|--------------------------|-------------------|---------------------------|
| Ana Cecilia Ramos Moreno                     | 983.90                                       | 315.00                   | 5                 | 1575.00                   |
| Daniel Eduardo Echevarría<br>Rodríguez Sawao | 983.90                                       | 315.00                   | 5                 | 1575.00                   |

**Artículo 2°.** - La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI remitirá, al Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe detallado con posterioridad al cierre de la referida Actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores

